

**Corresponde al expediente N° 22700 – 18359/2018**

**LICITACION PÚBLICA N° 382-66-LPU18**

**ANEXO X - CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

A los efectos del presente, se entiende por “Información Confidencial” cualquier información relativa a ARBA puesta directa o indirectamente a disposición del oferente/adjudicatario por parte de ARBA, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica y/o cualquier otro medio o soporte.

En particular, la “Información Confidencial” incluye cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, dato, hardware, software, diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier procedimiento o proceso, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, servicios, o asunto del personal relacionado con ARBA, sus técnicas, fórmulas, normativa, circuitos internos, base de datos, desarrollos actuales o futuros, proveedores, contribuyentes, funcionarios, agentes, terceros y todo aquello que se encuentre relacionado con la información a la que tendrá acceso el oferente/adjudicatario.

El oferente/adjudicatario declara que la totalidad de la “Información Confidencial” entregada por ARBA sólo podrá ser utilizada conforme la finalidad del presente y únicamente a los fines mencionados en el presente Pliego. Asimismo, con el objeto de ejecutar las tareas comprometidas, oferente/adjudicatario se obliga a observar y a hacer observar por el personal a su cargo, colaboradores externos o internos y subcontratistas, el presente Acuerdo y las previsiones contenidas en el artículo 163 del Código Fiscal y la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

El oferente/adjudicatario se compromete a mantener el resguardo absoluto de la “Información Confidencial” y se obliga a no divulgarla a terceros; se compromete expresamente a mantener la confidencialidad respecto a todo aquel intercambio que mantenga con ARBA en dicho marco. Sólo utilizará dicha información y/o documentación a la que acceda, con el fin para el que fue entregada y deberá arbitrar todos los medios para proteger la seguridad y privacidad de la información resguardando debidamente la misma, también respecto a sus dependientes y personal que trabaje en la tarea de revisión integral y estado de situación del área de sistemas y tecnologías.

El oferente/adjudicatario podrá divulgar la “Información Confidencial” recibida, únicamente a

aquellos profesionales, empleados, funcionarios, directores, representantes y asesores internos o externos, que requieran conocer la “Información Confidencial”. A tales fines, el oferente/adjudicatario se asegurará que las personas nombradas acepten y suscriban manifestando su adhesión incondicionada a las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Acuerdo y que conozcan expresamente al carácter reservado de la “Información Confidencial” y los alcances e implicancias el presente.

La divulgación de la “Información Confidencial” por parte del oferente/adjudicatario en contravención de lo establecido en el presente y la normativa aplicable, la hará responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que ocasione a ARBA y/o a terceros, generados por su acción u omisión. Se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, evitando cualquier alteración, pérdida, tratamiento inadecuado, acceso no autorizado, resguardando la integridad de la tecnología, datos e información en cualquier soporte que sean transferidos, con los niveles de seguridad acordes a la naturaleza de cada uno.

Las previsiones establecidas en el presente acuerdo de confidencialidad, será regido e interpretado conforme con la legislación vigente en la materia, dejándose expresa constancia que ante cualquier incumplimiento de los términos del mismo será de aplicación el artículo 156 concordantes y modificatorios del Código Penal.

Cumplido el objeto de las pruebas instrumentadas o si finaliza por cualquier causa, incluyendo caso fortuito y fuerza mayor, el oferente/adjudicatario: (i) devolverá a ARBA toda la documentación -en cualquier soporte- que contenga “Información Confidencial”, y/o (ii) destruirá o eliminará el/los soporte/s electrónico/s y/o digitales que contengan la “Información Confidencial” recibida en los términos de la contratación llevada adelante y bajo el amparo del presente “Acuerdo” y el marco legal aplicable.

La “Información Confidencial” que no haya sido devuelta, destruida o eliminada, con su debida constatación por ARBA, así como sus reproducciones y copias, continuarán siendo confidenciales en los términos del presente Acuerdo, obligando de igual forma al oferente/adjudicatario y con idénticas implicancias en cuanto a la responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse.

Las presentes obligaciones se mantendrán vigente mientras la EMPRESA reciba “Información Confidencial” por parte de ARBA. Asimismo, las disposiciones aquí previstas

**Corresponde al expediente N° 22700 – 18359/2018**

relacionadas con el uso de la Información Confidencial y responsabilidades derivadas de ello, permanecerán vigentes sin límite temporal.